



*Tu seguridad,
nuestra mayor prioridad*

Comité Paritario de Salud Ocupacional

El Colegio Americano de Cali en cumplimiento a la Resolución 2013 de Junio 6 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha instituido el Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO para formular las políticas de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Salud Ocupacional en la institución; lo establece como una veeduría que garantice un óptimo funcionamiento de las áreas de Higiene y Seguridad Industrial.

Qué es el COPASO?

El Comité Paritario de Salud Ocupacional, es un grupo de trabajo que vela por la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional (salud, higiene, medio ambiente laboral y seguridad industrial) dentro de la empresa, minimizando los riesgos físicos y psicosociales.

La resolución 2013 de Junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, que deben constituirse en todas las instituciones públicas y privadas. El decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 los denomina: Comité Paritario de Salud Ocupacional.

¿Cómo debe integrarse el COPASO?

- ✓ El Comité es paritario, es decir, está compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores. Su número dependerá de la cantidad de trabajadores que tenga la empresa, y su elección se hará democráticamente.
- ✓ El período de los miembros del “COPASO”, será de dos años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.
- ✓ El presidente del Comité será designado por el empleador y el Comité en pleno elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros.
- ✓ Todos los integrantes del Comité deben recibir capacitación básica en Salud Ocupacional y específica según las condiciones de trabajo y salud de la empresa.
- ✓ El empleador deberá proporcionar a los integrantes del “COPASO”, por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones.

¿Cuáles son las funciones del Comité Paritario?

Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección.

Vigilar el cumplimiento tanto por parte de la empresa como de los trabajadores, de las medidas de Prevención, Higiene y Seguridad.

Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.

Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debieron a **negligencia inexcusable del trabajador**.

Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo.

Promover la realización de cursos de capacitación profesional destinada a los trabajadores.

- **La ARP que cubre esta empresa:** Colmena ARP, nos asesora en todos estos temas de prevención y mejoramiento del riesgo profesional; entre las obligaciones que tiene la ARP están las siguientes:

Artículo 1295 de 1994, artículo 35. Servicios de Prevención:

“La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales:

- a. Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa.
- b. Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios.
- c. Capacitación a los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores.
- d. Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.”



✓ Integrantes de “COPASO”, Colegio Americano de Cali.

Por La empresa

Presidente:	Guillermo Argüello Maestre
Secretaria:	Vanessa Flórez Duque
Rectoría:	Gloria Adriana Ordóñez Ruiz
Mantenimiento:	Marietta Osorno Jaramillo
Enfermería:	Nora Milena Villa Ortiz
Transporte:	Julio Rivas Santanilla

Por los trabajadores

Principales

Preescolar y primeros:	Paola Arias Vallejo
Primaria:	Dolly Nieto Giraldo
Secundaria:	José Ignacio Esquivel Peña
Mantenimiento:	Nelson Barrera Rojas

Suplentes

Marisol Castillo
César Amú
Wilber Pachón
Adriana Casanova

Por las anexas

Floresta y San Marcos:	Zuleima Varón Sandoval
-------------------------------	------------------------